



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 22 de agosto de 2018



En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintidós de agosto del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Plaza Vacante Armijo Sancho), Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-016922-0007-CO	2018013656	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera una vez más a Carlos Eduardo Solís Murillo en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, así como a Luis Fernando León Alvarado en su calidad de Alcalde y a Vilma Mora Jiménez como Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Turrialba, su obligación de dar cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2015-019648 de las 9 horas 05 minutos del 18 de diciembre del 2015, bajo la advertencia de que en caso de no hacerlo, se ordenará el testimonio de piezas en el caso de los funcionarios municipales, y la apertura de un procedimiento administrativo en relación con el representante del Consejo Nacional de Vialidad. Notifíquese al	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO, ALCALDE MUNICIPAL DE TURRIALBA

			Presidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Vialidad, para lo de su cargo.-	
16-009904-0007-CO	2018013657	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULO 86 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y COSTUMBRE ADMINISTRATIVA POR CERRAR NEGOCIOS, ANTE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
17-010453-0007-CO	2018013658	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	En cuanto a la impugnación del artículo 23 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se rechaza por el fondo la acción. En lo demás, se rechaza de plano la acción. El Magistrado Cruz Castro pone razones diferentes.	ARTÍCULOS 14 INCISO F) Y 23 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011105-0007-CO	2018013659	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la sentencia número No. 2017-012969 de las 9:30 horas del 18 de agosto de 2017, para que en la parte dispositiva se lea que se condena al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) en costas, daños y perjuicios y no al Estado.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, EL DIRECTOR SUBREGIONAL PITAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN HUETAR NORTE
17-015962-0007-CO	2018013660	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-	LEY DE ADQUISICIONES, EXPROPIACIONES Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, NO. 6313 DEL 04/01/1979, REFORMADA POR LEY NO. 8660 DEL 29/07/2008.
18-006448-0007-CO	2018013661	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estése a lo resuelto en la sentencia No. 2018-004786 de las 9:15 horas de 21 de marzo de 2018.	ARTÍCULO 616 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE COMERCIO
18-007219-0007-CO	2018013662	RECURSO DE AMPARO	Estése a lo resuelto en la Sentencia N° 2018-013137, de las 9:30 horas del 14 de agosto de 2018.	JUEZ DEL JUZGADO LABORAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-008225-	2018013663	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la adición y aclaración formuladas.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

0007-CO				
18-008889-0007-CO	2018013664	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE SAN RAMÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACION DE SAN RAMON
18-009245-0007-CO	2018013665	RECURSO DE AMPARO	Se anula la Sentencia N° 2018-12132 de las 9:20 horas de 27 de julio de 2018.	MINISTERIO DE SALUD, ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTA CRUZ
18-010312-0007-CO	2018013666	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a las referencias rechazadas. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía y Especialidad de Neurocirugía y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que de manera inmediata se reciban las referencias médicas del 17 de enero y 6 de marzo de 2018, dirigidas al Servicio de Ortopedia, así como la del 7 de junio de 2018, emitida para el Servicio de Neurocirugía, ambos del hospital accionado, y se asignen las citas de valoración respectivas; de modo que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, la tutelada sea valorada en los servicios	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE CLÍNICA DE ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ

			<p>que corresponda. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía y Especialidad de Neurocirugía y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, de forma personal.</p>	
18-011193-0007-CO	2018013667	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-011342-0007-CO	2018013668	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe de	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, PRESIDENTE EJECUTIVO

			Ortopeda, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011420-0007-CO	2018013669	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011459-0007-CO	2018013670	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL REYNALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA, SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL REYNALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA, JEFE DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA Y

			<p>Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o, a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado, se respeten las fechas que se han establecido para revisión médica, según se ha informado a la Sala, con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	<p>OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
--	--	--	--	---

18-011472-0007-CO	2018013671	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-011483-0007-CO	2018013672	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia N° 2018013390 de las 09:20 horas del 17 de agosto de 2018, para que la parte dispositiva de esa resolución se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional." Notifíquese esta resolución y la antes citada.	HOSPITAL DE HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
18-011605-0007-CO	2018013673	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Hernández López, Hernández Gutiérrez y Esquivel Rodríguez salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	
18-011646-0007-CO	2018013674	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que de manera inmediata disponga lo necesario para que se practique la	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>valoración médica que requiere [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad No. [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011658-0007-CO	2018013675	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCION DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-011677-0007-CO	2018013676	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director	SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>General y a Manuel Alvarado Calderón en su condición de Jefe a.í. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que, dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le programe y se le realice a la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que requiere. De igual manera, se hace la advertencia para que una vez operada la paciente, se le brinde con la mayor celeridad posible el tratamiento post operatorio que necesite, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>	
--	--	--	--	--

			<p>ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y a Manuel Alvarado Calderón en su condición de Jefe a.í. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011705-0007-CO	2018013677	RECURSO DE AMPARO	<p>Se adiciona la sentencia N° 2018013407 de las 09:20 horas del 17 de agosto de 2018, para que la parte dispositiva de esa resolución se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en lo atinente a la cita programada a la menor amparada en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para el 11 de enero de 2019. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. Los Magistrados Hernández López y</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.". Notifíquese esta resolución y la antes citada.	
18-011766-0007-CO	2018013678	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en la parte final del Considerando V de esta resolución	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-011835-0007-CO	2018013679	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN TAYLOR, TURRIALBA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN TAYLOR, DIRECCION DEL HOSPITAL DR WILLIAM ALLEN, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011851-0007-CO	2018013680	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO

18-011859-0007-CO	2018013681	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, FISCAL COORDINADOR DE UPALA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE UPALA
18-011943-0007-CO	2018013682	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, en su condición respectiva de Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se programe fecha cierta para la realización del procedimiento de retiro del catéter JJ de la recurrente, ello en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, en su condición respectiva de Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados</p>	
18-011968-0007-CO	2018013683	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Serafín Picáns Puente y Laura Meño Nimo, por su orden, Director General, Jefe del Servicio de Ginecología y Jefe de la Clínica, Servicio de Ginecología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indican en su escrito de respuesta, la amparada sea hospitalizada el 15 de octubre de 2018 y que se programe el procedimiento quirúrgico que requiere por parida satisfecha en los días subsecuentes,</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>dependiendo de la disponibilidad de la sala de operaciones y de la valoración preoperatoria, de acuerdo con lo informado bajo juramento. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, Seraffín Picáns Puente y Laura Meoño Nimo, por su orden, Director General, Jefe del Servicio de Ginecología y Jefe de la Clínica, Servicio de Ginecología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
18-011974-	2018013684	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado	PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE

0007-CO			Hernández Gutiérrez pone nota con razones diferentes.	SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE PAVAS
18-011983-0007-CO	2018013685	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al ultrasonido reclamado, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ocupen en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el estudio que se reclama, se realice en la fecha que se comprometió en su informe, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL DOLOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-012022-0007-CO	2018013686	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal al recurrido. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA
18-	2018013687	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo	DIRECTOR MÉDICO DEL

012071-0007-CO			dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DE LA CLÍNICA DE TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATOBILIAR DEL HOSPITAL MÉXICO
18-012122-0007-CO	2018013688	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Hernández López, Hernández Gutiérrez y Esquivel Rodríguez salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. NO. 6227 DE 02 DE MAYO DE 1978. ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y ARTÍCULO 7 INCISO F) DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS Y SUBURBANOS.
18-012151-0007-CO	2018013689	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], a la cirugía que reclama, bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante, y si otra causa médica no lo impide. Se	SECCION DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-012159-0007-CO	2018013690	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-012162-0007-CO	2018013691	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUÍ, GERENTE GENERAL DE INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA

				CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, GERENTE HOSPITALARIO DE INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN (ÁREA DE SALUD ZAPOTE-CATEDRAL)
18-012172-0007-CO	2018013692	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Mauricio Venegas Jarquín, Jefe del Servicio de Cardiología ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la fecha establecida para su internamiento y su posterior realización del cateterismo en Servicio de Cardiología del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	
18-012183-0007-CO	2018013693	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Tacioano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-012204-0007-CO	2018013694	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Mario Vásquez Chaves, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Mario Vásquez Chaves, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. -</p>	
18-012229-0007-CO	2018013695	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía que requiere el paciente, en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la</p>	
--	--	--	---	--

			Magistrada Hernández López, ponen nota. Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.	
18-012236-0007-CO	2018013696	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	
18-012248-0007-CO	2018013697	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que, dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al recurrente [NOMBRE 001], cédula [VALOR 001], en la Clínica de Columna de ese nosocomio, se determine su diagnóstico y se establezca el tratamiento a seguir, el cual le deberá ser brindado con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA (RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocuparen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-012255-0007-CO	2018013698	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL

				DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-012280-0007-CO	2018013699	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y Fabricio Arié Romero, Jefe de la Clínica del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y Fabricio Arié Romero, Jefe de la Clínica del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-	
18-012294-0007-CO	2018013700	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-012430-0007-CO	2018013701	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-012539-0007-CO	2018013702	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ACTO DE DESPIDO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SIN RESPONSABILIDAD PATRONAL.
18-012716-0007-CO	2018013703	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando IV.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

A las doce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**